

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE M.I. AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

En Villanueva de los Infantes, a 28 de septiembre de 2017, siendo las 20:40 horas, se reúnen en el Salón de actos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres./as Concejales que se relacionan a continuación al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ruiz Lucas.

Por el Grupo municipal socialista asisten D. Rosario Valero Villar, D<sup>a</sup> Encarnación Navarro González, D. Jesús García Mata, D<sup>a</sup> Monserrat Valero Ortiz, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sánchez Pliego y D. Francisco García Aparicio.

Por el Grupo municipal popular asisten D. José Francisco Valverde García, D. Mariano Luciano Flor, D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez Gallego, D. Pedro Manuel González Jiménez y D. Antonio Agudo Huéscar. No asiste la Sra. Portavoz D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez por causa justificada.

Interviene el Secretario de la Corporación.

El Sr. Alcalde excusa la ausencia de la Sra. Carmen M<sup>a</sup> Montalbán por causas de fuerza mayor.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE 27/07/2017.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria del día 27/07/06/2017.

El Sr. Concejel D. José Francisco Valverde indica que el Secretario se ciñe a lo más imprescindible al redactar el acta y más ahora con los videos, omitiendo así comentarios que fueron formulados por la compañera de su Grupo y que por eso se abstendrán. A su vez, deja claro que el Secretario no va a transcribir todo pero sí a sintetizar.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista D. Rosario Valero manifestando que es cierto pero que por suerte tienen ahora el video de la sesión.

No habiendo más observaciones, a continuación se procede a la votación de la misma, siendo aprobada por siete votos a favor del Grupo municipal socialista y cinco abstenciones del Grupo municipal popular.

### **2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.**

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable (4 votos a favor PSOE y 3 abstenciones PP) de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos económicos celebrada el 27/07/2017 con funciones de Comisión Especial de Cuentas.

El Sr. Alcalde-Presidente explica el trámite y necesidad de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2016.

No habiendo debate por los Grupos municipales, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo municipal socialista y cinco abstenciones del Grupo municipal popular, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2016.

SEGUNDO: Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2016.

### **3. DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD CAMPO DE MONTIEL "CUNA DEL QUIJOTE".**

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable (4 votos a favor PSOE y 3 abstenciones PP) de la Comisión Informativa de Obras y Administración General.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que la Mancomunidad ha ido perdiendo la finalidad para la que se constituyó, quedando inactiva en el año 2011 y reanudándose posteriormente para quedar sin actividad definitivamente a partir del 2014.

Continúa indicando que en 2017 se constituyó la nueva Directiva para proceder a su disolución y liquidación, acordándose que el Presidente fuese el Alcalde de Villanueva de los Infantes. Comenta que hoy se somete a votación los acuerdos necesarios para su disolución y que prácticamente no quedan Mancomunidades en Castilla-La Mancha.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo municipal popular D. José Francisco Valverde afirmando que en Comisión Informativa se ha indicado que al Ayuntamiento le deben 50.000 € y que también había bienes que se han repartido, preguntando acto seguido cuando se dará cuenta al Tribunal de Cuentas.

El Sr. Alcalde responde que al realizar la liquidación definitiva al Ayuntamiento le corresponden 11.000 € y que no puede contestar a ocho años de gestión del antiguo Alcalde.

El Sr. José Francisco Valverde replica que no le cabe ninguna duda del estado de la liquidación y que él está legitimado para preguntar y el Alcalde para saber donde va el dinero y el patrimonio. Continúa preguntando que desconoce la estrategia del Alcalde para que el quince de junio se proclamase Presidente de la Mancomunidad y el treinta de agosto la disuelva, indicando que no entienden ese cambio de Presidente simplemente para liquidar la Entidad.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que con el nuevo mandato y renovación de cargos nadie quería ser Presidente, y que el Sr. Alipio ya estuvo 4 años, reiterando que ningún ayuntamiento quería y que entre el Alcalde de Infantes y el de Montiel se decidió que fuese el de Infantes...

El Sr. Alcalde manifiesta que desde el año 2011 no se han pagado las cuotas y que por ello el Estado lo ha ido reteniendo de la Participación en los Tributos del Estado ya que Infantes era el único Ayuntamiento que estaba saneado.

El Sr. D. José Francisco Valverde indica que eso irá al Tribunal de Cuentas y que el Alcalde como Presidente será el responsable.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista, D. Rosario Valero, aclarando que en el 2014 la Mancomunidad ya estaba disuelta pero que no se completó el expediente por lo que se han tenido que renovar los cargos para proceder a su disolución, indicando, además, que no se ha perdido ningún dinero porque éste ya estaba gastado.

No habiendo más debate por los Grupos municipales, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por mayoría absoluta por siete votos a favor del Grupo municipal socialista y cinco abstenciones del Grupo municipal popular, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Aprobar la disolución de la Mancomunidad Campo de Montiel "Cuna del Quijote".

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la citada Entidad.

#### **4. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE ORNATO PÚBLICO DE FACHADAS Y ESPACIOS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA.**

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable (4 votos a favor PSOE y 3 abstenciones PP) de la Comisión Informativa de Obras y Administración General.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que se trata de aprobar una herramienta que beneficia a todos y que el contenido de la Ordenanza ya estuvo publicado en el Portal de internet al objeto de dar audiencia a los ciudadanos, no habiéndose presentado aportación alguna en el plazo de 30 días naturales que estuvo expuesta en el Tablón de edictos electrónico. Continúa indicando que el documento también fue remitido a la Dirección Provincial de Cultura, habiendo sido revisado y devuelto prácticamente íntegro en su redacción originaria.

Reitera que la Ordenanza se basa en el establecimiento de un marco que defina las condiciones estéticas y de ornato de las fachadas de los inmuebles, permitiendo, aclarando y dando a conocer, tanto a constructores y propietarios, cómo deben actuar en aquéllos partiendo de unas premisas iniciales que agilizarán su tramitación ante la Comisión de

Patrimonio al haberse anticipado sus criterios. Finaliza indicando que el promotor que se ajuste a lo prescrito en la Ordenanza será aprobado por Cultura automáticamente salvo excepciones o casos puntuales.

El Sr. Concejal del Grupo municipal popular, D. José Francisco Valverde, pregunta si era a eso a lo que se refería cuando anunció las actuaciones en Cultura con Gema y Enrique. El Sr. Alcalde-Presidente contesta que no, que esas actuaciones se referían al Plan Especial que no se está haciendo, y que la reunión que se tuvo en Toledo fue de información previa y tendente a la delimitación del Conjunto y Área de respeto mediante coordenadas UTM.

A continuación se transcribe literalmente el proyecto de Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de fachadas y espacios visibles desde la vía pública.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE ORNATO PÚBLICO DE FACHADAS Y ESPACIOS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Villanueva de los Infantes goza de un incalculable patrimonio arquitectónico por lo que fue declarada Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 3708/1974 (BOE 31/01/1975). El conjunto de sus inmuebles requiere de una necesidad especial de protección, defensa y conservación como legado a las generaciones futuras, lo que hace imprescindible la elaboración de un marco jurídico que vele por su seguridad.

La presente ordenanza municipal de edificación se basa en el deber legal de conservación establecido por el RD-Leg. 7/2015 de la Ley del suelo y rehabilitación urbana, así como por lo prescrito en el D-Leg. 1/2010 TRLOTAU y la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural, estas últimas de Castilla-La Mancha.

Se trata de establecer un régimen jurídico en orden a las condiciones estéticas que han de cumplir los propietarios de los inmuebles preferentemente sitos en el Conjunto histórico y área de protección del Conjunto Histórico Artístico de Villanueva de los Infantes.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las condiciones estéticas y de ornato público de las fachadas o espacios visibles desde la vía pública, de los edificios incluidos en el Conjunto histórico y su área de respeto del Conjunto Histórico de Villanueva de los Infantes y, en todo caso, los que se encontraran en el entorno declarado de edificios sometidos a algún tipo de protección o catalogación, excluidos los inmuebles con un régimen de protección específico que son objeto de regulación especial por la normativa de Patrimonio Cultural.

A los efectos de esta ordenanza se considera que el Conjunto histórico y área de respeto del Conjunto Histórico son los delimitados como tales en las vigentes Normas Subsidiarias (en adelante NNSS) de Planeamiento Municipal (Planos nº P-5a a P-5e (inclusive) de las NNSS).

La regulación de las condiciones estéticas y de ornato público de las fachadas o espacios visibles desde la vía pública que se realiza en la presente ordenanza debe entenderse siempre como un

marco general, sin perjuicio de lo que determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en los informes preceptivos en cada caso particular.

## TÍTULO II. ZONA MONUMENTAL.

Artículo 2. Documentación complementaria en solicitudes de licencia de obras.

A los efectos de justificar la adaptación de las intervenciones a las condiciones de la presente ordenanza, se aportará la siguiente documentación complementaria a las solicitudes de licencia o comunicación previa (en su caso), sin perjuicio de la que fuera precisa en función de la singularidad de la intervención o del tipo de obra a ejecutar.

2.1.- Obras menores no sujetas a la presentación de proyecto técnico.

Se entenderá por obras menores las que se describen en los arts. 2.75 y 2.76 de las NNSS, ajustándose a las condiciones del art. 2.69 de las mismas.

A la solicitud de licencia de estas obras se acompañará lo siguiente:

- Memoria detallada de las obras a realizar, con presupuesto y especificación de materiales, calidades, colores y acabados de fachada y espacios visibles desde la vía pública.
- Para la descripción de las actuaciones pretendidas, se acompañará la documentación gráfica (planos a escalas adecuadas, fotografías, croquis, etc.) necesaria para su correcta definición. En el caso de solicitud de instalación de rótulos o cartelería se aportará, además de lo anterior, plano o croquis acotado a escala adecuada, de la zona de fachada afectada, con situación y acotación del rótulo, representando el mismo con indicación de materiales y colores.
- Para todas las obras/intervenciones/instalaciones que afecten a las fachadas, y/o espacios visibles desde la vía pública, se adjuntarán fotografías en color de las fachadas actuales del edificio, y de las zonas afectadas por las obras que permitan visualizar el alcance de las mismas.

2.2.- Obras sujetas a la presentación de proyecto técnico.

Los proyectos técnicos de obras deberán contener lo exigido en el art. 2.58 de las NNSS, completándose con la siguiente documentación:

- Se incluirá en el proyecto, alzado descriptivo acotado de todas las fachadas, a escala adecuada, con indicación de los materiales, calidades, acabados y colores proyectados en las fachadas del edificio y espacios visibles desde la vía pública.
- En el caso de Proyecto de ejecución, éste deberá estar suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá contener los planos de todas las plantas y cubiertas, alzados y secciones necesarias para definir la edificación actual, en caso de que exista y/o la proyectada. Con todas las anotaciones y referencias necesarias, para su correcta y completa interpretación (cotas, pendientes de cubiertas en porcentaje o grados, etc.).
- Con el objeto de comprobar la inserción de la edificación propuesta en el Conjunto, se deberá presentar un alzado esquemático del tramo de calle afectado, indicando la altura de la nueva edificación en relación con las colindantes, con cotas de todas las fachadas que tenga el inmueble, aunque sean traseras.
- Se adjuntarán fotografías del inmueble existente (tanto exteriores como interiores) o solar y del entorno del mismo (al menos de la línea de fachada entre calles correspondiente a la manzana o tramo de 25 metros). Deberá adecuarse la información facilitada al tipo de actuación solicitada. Es decir, será suficiente para reflejar las zonas afectadas por la misma.
- Estudio previo de valoración patrimonial (EVP), a tenor de lo exigido por el art. 27.3 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, junto con solicitud de autorización de trabajos arqueológicos, si procede.

Se deberá presentar solicitud de autorización de trabajos arqueológicos, por parte de técnico competente, arqueólogo, cuando sea necesario llevar a cabo alguna de las siguientes intervenciones:

- Excavación arqueológica de sondeos o catas murarias.
- Análisis estructural constructivo de inmuebles.
- Control y seguimiento arqueológico de obras.

Toda la documentación podrá presentarse en papel, aunque se entregará, asimismo, un duplicado en soporte CD de toda aquella que sea posible su compilación en archivos digitales, en formatos de almacenamiento tipos *.docx* , *.pdfy* *.jpg*.

### Artículo 3. Suspensión de las obras.

En el caso de edificios de nueva planta o de intervención total sobre los existentes, en los que el promotor suspenda la ejecución de las obras por plazo superior a un mes (máximo establecido por las condiciones generales a las que se somete la licencia) o por plazo indefinido, las fachadas, incluyendo testeros, deberán quedar terminadas conforme a lo regulado en la presente ordenanza con carácter previo a dicha suspensión, de forma que se mantengan las condiciones de estética en el entorno urbano.

### Artículo 4. Fachadas.

Las fachadas serán paramentos continuos. Las nuevas fachadas se diseñarán completas, dando lugar a una solución arquitectónica unitaria, y adaptándose en altura, en lo posible, a las edificaciones colindantes. Así, se deberá mantener la cota de alero media existente en la calle. Con carácter general no se admiten retranqueos de alineaciones de fachadas, como puertas rehundidas con zaguán, terrazas, patios delanteros, etc.

Todas las fachadas secundarias que den a espacios públicos, semipúblicos, o a espacios privados y que sean visibles desde el exterior (como las medianeras), quedarán debidamente terminadas.

Las plantas bajas se consideran parte inseparable de la fachada, por lo tanto deben tratarse de forma conjunta con el resto de la fachada. Para ello en la documentación gráfica de solicitud de obras que les afecte, se adjuntará información de toda la fachada y parcela, no sólo del local o zona de actuación.

En edificios existentes se respetarán las soluciones originales de los mismos, constatadas documentalmente o mediante pruebas, análisis o estudios previos que se realicen con ocasión de la nueva intervención, no admitiéndose intervenciones parciales que difieran de aquellas.

#### 4.1. Revestimientos de fachada:

Se consideran materiales de acabado autorizables para las fachadas, en general, el enfoscado y pintado (mejor pinturas de base natural que las sintéticas) en color blanco y los revocos de mortero a la cal en arquitectura residencial tradicional, salvo que la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural determinara o autorizara otros, tras el estudio de cada caso de forma particularizada. Los edificios con fachadas realizadas con piedra natural o ladrillo, o con elementos constituidos por éstos u otros materiales de forma puntual serán restaurados y tendrán un tratamiento singularizado, previo estudio completo de la fachada.

Se prohíben los enlucidos grises o coloreados de mortero de cemento ya que distorsionan la imagen del Conjunto. Asimismo, se prohíben los morteros industriales tipo "monocapa" ya que su contenido en cemento, su textura regular y sus áridos no son compatibles con la arquitectura tradicional.

En los casos en los que el revoco esté constituido a base de morteros tipo "portland", se permitirá la sustitución de estos morteros por otros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Como criterio general, no se permitirá el picado de los revocos revestimientos para dejar la fábrica vista (piedra, ladrillo o tapial) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revestidos, debiéndose conservar la naturaleza de los materiales y la técnica tradicional utilizada. Solamente se permitirá la eliminación del revestimiento exterior en las fábricas constituidas por sillería o con mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, en casos muy singulares, debidamente documentados.

En las solicitudes de repintado y/o modificación de fachadas se deberá adjuntar un alzado de estado actual, reflejando todos los elementos existentes de fachada con descripción de materiales y color, y una propuesta donde se refleje la distribución de colores de los paramentos, recercados (si los hubiera), carpinterías y cerrajería del estado reformado solicitado, incluyendo en ambos casos, al menos, las edificaciones contiguas a ambos lados del inmueble en cuestión.

Los colores a utilizar en las fachadas (pañes, carpinterías, cerrajerías, etc...) se referenciarán según alguno de los sistemas de codificación de colores de mayor difusión en el mercado, por ejemplo: A.C.C. (Acoat Color Codification), N.C.S (Natural Color System) o RAL (Reichsausschuss fuer Lieferbedingungen).

#### 4.2. Zócalos:

Si la intervención en un zócalo es consecuencia de la aparición de problemas de humedad en la planta baja de la fachada, tanto en el exterior como en el interior del inmueble, se deberá resolver la causa que los motiva, de forma previa a cualquier otra intervención.

Los zócalos deberán ejecutarse con materiales permeables: morteros porosos y/o aplacados de piedra natural acabado preferentemente abujardado.

Podrán realizarse con mortero, acabado bruñido y pintado. No se permitirán zócalos "a la tirolesa" de cemento por no ser propios de la arquitectura tradicional.

De acuerdo a lo exigido en el apartado 4.1, la propuesta definirá el material y color del zócalo a instalar. No se permitirá el recubrimiento de los zócalos con elementos cerámicos vidriados, azulejería o prefabricados. En el caso de que se ejecuten con aplacado de piedra, ésta será caliza, en colores claros y sin pulir; no se permitirán aplacados que imiten la fábrica de mampostería o de sillería y los que utilicen piedra pulimentada o con brillo (incluidos mármoles y granitos).

Las alturas de los zócalos de las fachadas irán en función del entorno donde se ubiquen los inmuebles. No obstante, hay que hacer constar que el art. 7.61.4 de las NNUU de las NNSS prescribe una altura máxima de 120 centímetros.

#### 4.3. Vanos y huecos:

4.3.1. La composición de las fachadas atenderá al principio de composición de predominio de macizo sobre el hueco. En caso de renovación, primará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente.

Los huecos presentarán predominio de su dimensión en altura y se dispondrán sobre ejes verticales de composición.

Los huecos ampliados (cuya necesidad habrá de justificarse obligatoriamente) deberán mantener su proporción original, mientras que los nuevos, deberán seguir los criterios (dimensiones y tipología) de los huecos existentes en la fachada (a excepción de la dimensión predominante vertical en huecos de locales, en los casos que no sea posible), evitando la introducción de elementos ajenos al inmueble.

Los huecos modificados o de nueva apertura quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

Las nuevas puertas de acceso a garajes, con carácter general, tendrán un ancho máximo de 3 metros (salvo pequeñas variaciones que deberán justificarse). No se admiten las soluciones de huecos de puertas peatonales de acceso a las viviendas o de ventanas, contiguos a los huecos de puertas de garajes, de forma que amplíen el tamaño del hueco, sino integradas en las puertas de garaje o aisladas con macizo de obra entre ambas.

4.3.2. Los elementos de carpintería exterior se colocarán a haces interiores de los huecos. En las carpinterías de los vanos exteriores a fachadas se empleará, preferentemente, la madera natural barnizada o pintada, en colores oscuros, sin brillo, si bien podrá autorizarse la carpintería metálica en acabados oscuros mates (por ejemplo: marrón oscuro), o la recuperación de colores tradicionales, siempre que quede debidamente justificado.

Los colores a utilizar se referenciarán según alguno de los sistemas de codificación de colores de mayor difusión en el mercado, por ejemplo: RAL (Reichsausschuss fuer Lieferbedingungen).

Se prohíbe la carpintería metálica en los siguientes acabados: anodizado, blanco y brillantes (dorados, bronces, etc.).

Solo se permite la instalación de carpinterías imitación madera con el siguiente acabado texturizado (Imagen nº 1):

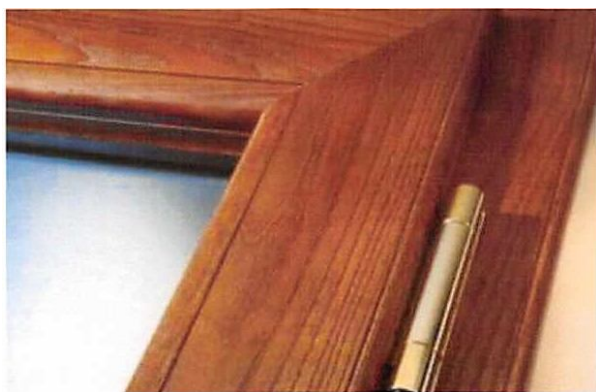


Imagen nº 1. Muestra de carpintería imitación madera permitida.

Las puertas de acceso a los inmuebles y a garajes cumplirán las mismas condiciones que las establecidas para las carpinterías y cerrajerías (color y material).

En el caso de que el material empleado fuera madera se ejecutarán con lamas verticales de/o despiece vertical de tablas sobre soporte metálico no visto (bastidor de acero).

En el caso de los garajes, se prohíbe expresamente las de tipo seccionales acabadas en chapa "gofrada" o similar. No obstante, y únicamente para la Zona denominada área de respeto se



permiten las puertas enrollables que podrán ser de madera, metálicas o de PVC, lacadas en el mismo tono y características exigidas para el resto de las carpinterías de fachada (totalmente macizas sin elementos de acristalamiento o similar). No podrán tener elementos a la vista tales como cajas o guías que sobresalgan del plano de fachada.

Las persianas, en caso de ser enrollables, tendrán el mismo acabado que la carpintería, y el tambor nunca quedará visto ni sobresaldrá del plano de la carpintería exterior. También pueden añadirse al exterior otras de cadenilla (como las tradicionales), de madera o similar (PVC) en colores oscuros, para su mejor integración con el entorno.

#### 4.4. Rejerías:

Se debe priorizar la reparación de las existentes tradicionales y la posterior recolocación en su posición original, frente a la sustitución. Deben evitarse imitaciones engañosas de modelos antiguos.

En el caso de nueva instalación puntual de rejas o renovaciones de éstas, se seguirá el acabado de las ya existentes. En el supuesto de nueva instalación, el material a utilizar será la forja o fundición, con colores en tonos oscuros (negro, marrón o gris}, acabado mate. Se prohíbe la rejería de aluminio anodizado natural.

#### 4.5. Equipos de medida (cajas de contadores):

Se situarán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada con la superficie exterior de la misma, presentando un acabado mimetizado con la fachada y reproduciendo en la tapa de cierre el mismo material y color.

Otros materiales posibles a utilizar buscando su integración con la fachada, pueden ser: con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado blanco (lisa, sin molduras) en función de las características de la fachada. En ningún caso se dejarán a la vista las cajas normalizadas de plástico o PVC.

Los cables de instalaciones que discurran por fachada se pintarán en el mismo color que ésta, o se mimetizarán con los acabados de la misma.

#### 4.6. Canalones y bajantes de pluviales:

Siempre que sea posible, se resolverá la evacuación de aguas de la cubierta sin añadir canalones y bajantes que pudieran modificar la composición general de la fachada.

En caso de instalarlos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Los canalones se situarán volados en el borde del alero.
- b. Las nuevas bajantes se ubicarán en el límite entre la edificación objeto de la intervención y las colindantes o tramos intermedios, si fuera necesario, buscando no alterar significativamente la fachada, discurriendo en un solo trazado vertical hasta planta baja, salvo que se trate de gárgolas, en cuyo caso, la ubicación y número de las mismas se decidirá, a propuesta del promotor, por el Ayuntamiento previo informe de los Servicios Técnicos.
- c. Serán de sección semicircular/circular, prohibiéndose los de sección cuadrada o rectangular.
- d. Se prohíbe el uso del PVC.
- e. Deberán ser metálicos (chapa galvanizada, cobre o cinc.) en función del color de la fachada (chapa galvanizada o zinc en fachadas blancas y cobre en fachadas de piedra o similar).

#### 4.7. Rejillas de ventilación:

Las rejillas destinadas únicamente a la ventilación de locales, situadas en paramentos exteriores serán instaladas hacia los patios interiores. En caso de que esto no fuera posible, su salida a fachada

se dispondrá dentro de algún hueco o vano, integradas en la carpintería y a una altura mínima de 2,5 metros desde la rasante de la acera.

En el caso de tener que situarse en algún paño macizo de la fachada, seguirán las proporciones de los huecos y se revestirán con el mismo acabado de fachada, a fin de minimizar su impacto y facilitar su integración con el entorno.

#### 4.8. Instalaciones de climatización:

A los efectos de que las unidades externas no sean visibles desde la vía pública, su ubicación se realizará ajustándose a los siguientes supuestos:

1. Ancladas a los muros de patios interiores.

2. Emplazadas en cubiertas técnicas, entendiéndose por tales, cubiertas planas de dimensiones reducidas para la disposición de instalaciones y situadas en el faldón posterior del tejado.

En el caso de edificios existentes, en los que no fuera posible adoptar las soluciones 1 y 2, lo cual deberá quedar suficientemente justificado, la ubicación de las unidades externas se realizará según los siguientes supuestos:

a) En el caso de locales comerciales o viviendas situadas en planta baja, se podrán ubicar en el interior del local, en hueco dispuesto al efecto y adaptando las rejillas al despiece de la carpintería de fachada, o mimetizadas en algún otro elemento de las mismas como rótulos.

Las rejillas en ningún caso podrán sobresalir del plano de fachada y se dispondrán a una altura mínima de 2,5 metros, medidos desde la rasante de la acera.

b) En el caso de viviendas situadas en planta primera, se podrán disponer en los balcones, ocultas tras celosías de madera, barnizadas o pintadas en tono marrón oscuro sin brillo (o colores similares exigidos a las carpinterías, en todo caso, buscando su integración en la fachada completa). En este supuesto se deberá especificar la solución a adoptar para la recogida de agua de la unidad externa, quedando prohibidos los tubos visibles o su vertido a la vía pública.

Se prohíbe expresamente la ubicación de aparatos o instalaciones de climatización anclados a fachada o a las cubreras de las cubiertas visibles desde espacios públicos.

#### 4.9. Antenas:

No podrán instalarse antenas en los huecos, ventanas, balcones, fachadas y paramentos perimetrales de los edificios. Se permite su instalación en faldones interiores de las cubiertas, siempre que no sean visibles desde las vías y espacios públicos.

En el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Zona de Conjunto Histórico se prohíbe la instalación de antenas de radiofrecuencia o cualquier otro sistema radiante para telefonía, televisión, radio, etc... por las compañías suministradoras o sus subcontratas.

En la zona del área de respeto, para la autorización correspondiente, se presentarán fotografías o fotomontaje de la instalación solicitada a fin de valorar su impacto en el Conjunto Histórico.

#### 4.10. Medianerías:

Las medianerías visibles desde los espacios públicos deberán quedar acabadas con el mismo criterio que las fachadas.

#### 4.11. Cerramientos y vallados de solares:

Los solares se deberán cercar con un cerramiento opaco de 2,5 metros de altura mínima.

Los cerramientos deberán estar convenientemente acabados, bien de fábrica de mampostería o de otro material, enfoscado, encalado o pintado en blanco y rematado con teja (no ladrillos bardos, ni elementos prefabricados). Si existieran elementos metálicos se pintarán en color oscuro mate (o colores similares exigidos a las carpinterías). Si existe puerta de acceso al solar, esta deberá ser preferiblemente de madera en tonos oscuros, o metálica opaca y de color oscuro mate (o colores similares exigidos a las carpinterías), nunca en galvanizado o aluminio anodizado natural.

#### Artículo 5. Cubiertas.

La cubierta deberá ser inclinada, preferentemente a dos aguas, generalmente con un faldón a la calle y con pendiente inferior al 30% aproximadamente. La teja a emplear en cubierta deberá ser curva roja vieja o envejecida, si se estima conveniente por su estado, las recuperadas de las demoliciones o teja mixta envejecida en los acabados autorizados.

En la zona delimitada como "Área monumental" (clave 1 de Ordenanza, art. 10 y ss de las NNUU) se exige que (art. 10.22. bis Materiales de cubierta): "En las cubiertas inclinadas únicamente se admitirá la teja cerámica curva de color rojo". Este artículo se refiere a la coloración en masa y por lo tanto debe complementarse que el acabado será con teja cerámica curva de color "rojo viejo o envejecido" siendo obligatorio el color que se establece en la imagen nº 3.

En el caso de reforma de la cubierta, tendrán que mantenerse las características originales y/o tradicionales de la misma, con relación a su material, color y tipo de teja, evitando modificar las pendientes originales. Se aprovecharán, previo acopio, las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación serán similares en forma, dimensión y color que las existentes. Las nuevas tejas se colocarán preferentemente en los ríos o canales de las cubiertas y las viejas en las cobijas y caballetes.

Se prohíbe expresamente la utilización de tejas planas o tejas de hormigón.

No se permitirá la utilización de teja envejecida de imitación con manchas negras uniformes, tipo flameado (imagen nº 2), sino que el envejecimiento será homogéneo (imagen nº 3).



Imagen nº 2. Teja envejecida de imitación (solución no admitida)



Imagen nº 3. Teja envejecida de imitación (solución admitida)

Se prohíbe expresamente la ejecución o remate de cubiertas con los siguientes materiales: fibrocemento, teja plana, teja mixta de color uniforme, pizarra, chapa, panel sándwich y acabados metálicos en general.

#### 5.1. Aleros:

Las soluciones de aleros serán las tradicionales con emboquillados. No se permite la solución de aleros de cubierta mediante la colocación de ladrillos aplanillados vistos con perfiles especiales tipo "pecho paloma", ni cornisas de hormigón.

Salvo aleros de palacios o casa señoriales o que posean alguna singularidad en su constitución, los aleros se ejecutarán en alguno de los tres tipos siguientes o variaciones (sin solución de continuidad. imágenes nº 4 a 10):



Imagen nº 4. Alero sencillo de una fila, tejado volado sobre alero formando cobijas, sin canales.

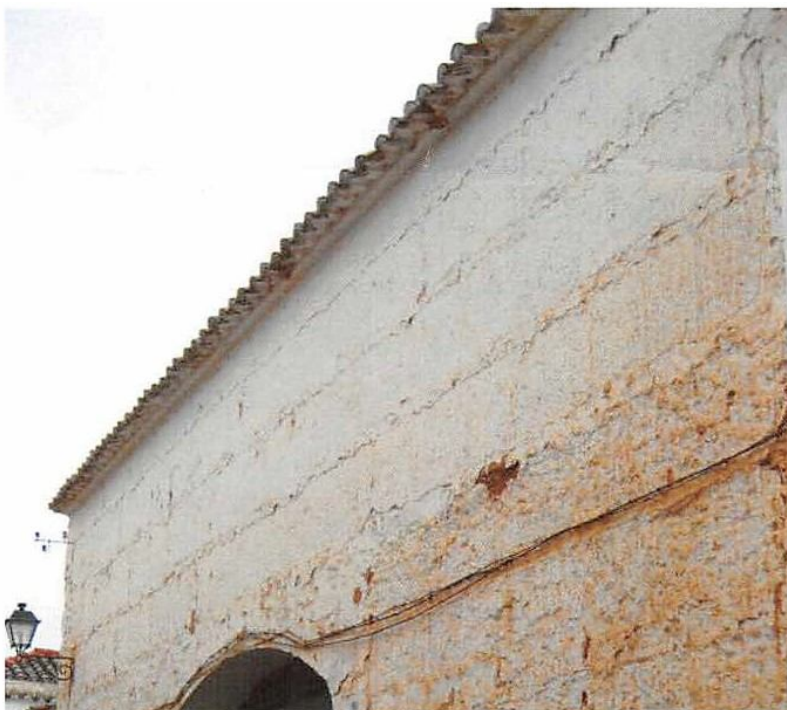


Imagen nº 5. Alero sencillo: tejado volado sobre alero continuo de ladrillo



Imagen nº 6. Alero doble: de tejado volado sobre dos hiladas continuas de ladrillo en voladizo una sobre otra.



Imagen nº 7. Alero doble, de tejado volado sobre doble fila de ladrillos a testa (izda.) y a la dcha. tejado volado sobre una fila de tejas formando cobijas, sin canales y otra inferior de ladrillo.





Imagen nº 8. Alero triple: tejado volado sobre hilada continua de ladrillos apoyada en otra de ladrillos a testa girados 45° con remate inferior rasilla).



Imagen nº 9. Alero triple con el remate inferior de hilada de ladrillo más grueso.



Imagen nº 10. Alero triple formado por una hilada intermedia de ladrillos a testa girados 45° entre dos hiladas continuas.

#### 5.2. Chimeneas:

Se reducirá el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible del plano de cubierta y quedarán separadas del alero.

Las chimeneas y/o elementos de ventilación u otros que sobresalgan de la cubierta, deben ejecutarse de fábrica, con acabado similar a la fachada. Para los remates se utilizarán tejas o piezas cerámicas.

Se prohíbe su ejecución de ladrillo visto, elementos metálicos brillantes y prefabricados de hormigón.

#### 5.3. Ascensores:

La incorporación de ascensores a los inmuebles no supondrá la aparición, en ningún caso, de nuevos volúmenes por encima de los faldones de cubierta existentes o proyectados, visibles desde espacios públicos.

#### 5.4. Paneles solares:

Atendiendo a la excepcionalidad permitida en el CTE en ámbitos protegidos, no se autoriza la colocación de paneles solares o equipos de captación en cubiertas o espacios que fuesen visibles desde cualquier lugar público y, con carácter general, la colocación de paneles solares en cubiertas de edificios protegidos.

#### Artículo 6. Marquesinas y toldos.

Se prohíbe la instalación de marquesinas, es decir, de cualquier elemento adosado o anclado a fachada que actúe a modo de cubierta rígida y fija.

Se permite la instalación de toldos en locales comerciales, con las siguientes características: brazo que una vez desplegado quede recto y telas en colores claros (por ejemplo: marfil claro RAL 1015, blanco crema RAL 9001) o colores tostados (por ejemplo: beige RAL 1001, amarillo arena RAL 1002) rotulándose, en su caso, el nombre del local comercial en el faldón frontal, previo estudio de color con la fachada y colindantes mediante la presentación de fotografías incluyendo, al menos, las edificaciones contiguas a ambos lados del inmueble en cuestión.

Se prohíbe la instalación de toldos de tipo capota, plegables y fijos.

La instalación de toldos en calles comerciales y peatonales en el Área Monumental de la ciudad sujetos a las fachadas de los edificios mediante cables y anclajes fijos, se condiciona a la utilización de elementos que se mimeticen con la fachada donde se coloquen. No se autoriza la colocación de elementos auxiliares, tipo postes metálicos para su sujeción.

Artículo 7. Rótulos carteles y anuncios.

La instalación de rótulos, carteles y anuncios, se podrá autorizar (siempre que haya una solicitud expresa) con carácter general, sin perjuicio de que la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural autorizara otros modelos, tras el estudio del caso de forma particularizada.

Los rótulos, carteles publicitarios y anuncios que se dispongan dentro del Conjunto Histórico y su área de respeto, deberán ser armónicos con las características arquitectónicas y urbanísticas de éste, y presentar unas dimensiones que les permitan ser coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen, sin que puedan superponerse a elementos compositivos o decorativos de la fachada. En cualquier caso, deberán cumplir los siguientes CONDICIONANTES:

7.1. Los rótulos que se ubiquen en planta baja se colocarán:

a. Dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo conservar la composición de huecos originales de las mismas.

b. Sobre las partes macizas del edificio, en forma de:

- Rótulos de letras sueltas: metálicas sin brillo (hierro forjado, bronce, acero o similar) o materiales plásticos mates con un grosor no mayor de 10 centímetros, (perpendicularmente medido con respecto a la fachada).

- Rótulos formados por una chapa metálica, acabada en colores oscuros o neutros, no brillantes, con las letras en relieve o recortadas en la misma.

- Rótulos en los que se utilicen otros materiales naturales como la madera, cerámica tradicional, enrasada con la fachada o enmarcada y superpuesta a la misma, piedras naturales, etc., siempre que la propuesta quede integrada en la fachada en proporciones y color y no desvirtúe su percepción.

Se prohíbe expresamente el uso de materiales plásticos transparentes, salvo el metacrilato en placas identificativas.

7.2. Excepcionalmente, los rótulos que se ubiquen en plantas distintas a la planta baja se colocarán preferentemente en los huecos de la fachada integrados en la carpintería y, en función de las características de la fachada, se estudiará su disposición sobre las partes macizas del edificio, con análogas características a las establecidas en planta baja.

7.3. Se prohíbe la colocación de rótulos en la coronación de edificios y antepechos.

7.4. Se prohíbe la colocación de todo tipo de rótulos, carteles o pancartas de plástico y que utilicen materiales plastificados, tanto definitivos como temporales, en rejas de ventanas y balcones.

7.5. Como regla general, los anuncios de venta y/o alquiler de fincas o locales se podrán ubicar en los huecos de las fachadas, pero integrados en la carpintería de ventanas o balcones y con



colores armónicos con las características arquitectónicas y urbanísticas del Conjunto Histórico y el área de respeto. Quedan totalmente prohibidos los anuncios que sobresalgan de las fachadas y los de tipo banderola, con elementos rígidos (banderines, según terminología de las NNUU: art.10.23bis.d).

#### 7.6. Iluminación:

Se utilizará luz blanca para la iluminación de rótulos, prohibiéndose la utilización de luz de cualquier otro color.

La iluminación se realizará por medio de luz oculta tras rótulos opacos o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidas hacia éste, dichos focos no podrán sobresalir más de 20 cm. del plano de fachada.

Con carácter general, se prohíbe la instalación de regletas de iluminación sobre las partes macizas de las fachadas.

En ningún caso se permitirá la instalación sobre fachada de anuncios luminosos, luces de neón o similares en caja de material plástico (es decir con luminiscencia brillante). En general, están prohibidos los rótulos con mensajes móviles o variables en el ámbito de esta ordenanza.

7.7. En ningún caso se autorizará la instalación de rótulos "en banderola" con elementos rígidos o en cajón en las fachadas de los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

7.8. En el caso de las entidades y cadenas comerciales acogidas a una imagen corporativa con colores llamativos y brillantes se exigirá la colocación de soluciones alternativas de la propia empresa a la que representan, con acabados que ofrezcan un impacto visual menos agresivo al Conjunto Histórico, evitando colores y dimensiones especialmente llamativos.

#### Artículo 8. Escaparates y cerramientos de locales comerciales.

Los escaparates y vitrinas mantendrán los ritmos compositivos existentes en la fachada del edificio y se resolverán en el ancho del muro correspondiente, con un retranqueo máximo respecto del plano de fachada de dicha anchura.

Se respetará un ritmo de macizo-hueco, coincidiendo con los ejes de huecos en plantas altas, limitándose en cualquier caso a las dimensiones habituales, no superando en cada uno de los huecos los 2,5 metros de anchura.

El diseño de los escaparates, vitrinas y accesos a locales comerciales y oficinas incluirá la modulación y despiece de las carpinterías y cierres de los huecos.

Las carpinterías empleadas responderán a la repetición del módulo (no dos o tres módulos por hueco) de proporción vertical y anchura máxima de un metro.

Se permitirá la instalación de un fijo superior en toda la anchura del hueco, siempre que su altura sea superior a la de las hojas de la puerta de acceso.

Las carpinterías empleadas responderán a los mismos criterios exigidos para el resto de los huecos del edificio.

Los cierres y elementos de protección serán preferiblemente de madera, abatibles o desmontables durante el horario de apertura del local o metálicos de reja permeable, con las mismas condiciones que la rejería de otros vanos. No obstante, se permiten las persianas enrollables que podrán ser metálicas, lacadas en el mismo tono mate que el resto de las carpinterías de fachada. No podrán tener elementos a la vista tales como cajas o guías que sobresalgan del plano de fachada.

No podrán utilizarse rejas extensibles de fuelle para el cierre de seguridad en locales situados en planta baja.

En el supuesto de soluciones tipo trampantojo, se permite el lacado en blanco, en el caso de cierres lisos, enrasados y mimetizados con la fachada, no permitiéndose acabados brillantes.

### TÍTULO III. RESTO DE INMUEBLES EN SUELO URBANO.

#### Artículo 9. Fachadas.

Las nuevas fachadas se diseñarán completas, dando lugar a una solución arquitectónica unitaria, y adaptándose en altura, en lo posible, a las edificaciones colindantes.

Todas las fachadas secundarias que den a espacios públicos, semipúblicos, o a espacios privados y que sean visibles desde el exterior (como las medianeras), quedarán debidamente terminadas.

##### 9.1. Colores de fachada:

Se prohíben los colores chillones o brillantes. Se entenderá por colores chillones aquellos colores en su máxima saturación y a ciertas combinaciones que generan que los colores se potencien como por ejemplo el rojo, verde, azul, naranja...

##### 9.2. Medianerías:

Las medianerías visibles desde los espacios públicos deberán quedar acabadas con el mismo criterio que las fachadas.

##### 9.3. Cerramientos y vallados de solares:

Los solares se deberán cercar con un cerramiento opaco de 2,5 metros de altura mínima.

Los cerramientos deberán estar convenientemente acabados, bien de fábrica de mampostería o de otro material, enfoscado, encalado o pintado en blanco y rematado con teja (no ladrillos bardos, ni elementos prefabricados). Si existieran elementos metálicos se pintarán en color oscuro mate (o colores similares exigidos a las carpinterías). Si existe puerta de acceso al solar, esta deberá ser preferiblemente de madera en tonos oscuros, o metálica opaca y de color oscuro mate (o colores similares exigidos a las carpinterías), nunca en galvanizado o aluminio anodizado natural.

### TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES.

#### Artículo 10. Deber de conservación.

Las fachadas, o espacios visibles desde la vía pública, de las edificaciones deberán mantenerse adecentadas y en buenas condiciones, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de los materiales de revestimiento y todos los elementos que formen parte de las mismas.

Cuando las edificaciones no reúnan las adecuadas condiciones de conservación, ornato público o incumplan los preceptos de esta ordenanza, se ordenará a los propietarios de las mismas la realización de las obras y actuaciones necesarias para la conservación o adecentamiento de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, mediante la correspondiente orden de ejecución.

El procedimiento para dictar las órdenes de ejecución, se ajustará en cuanto a sus trámites y requisitos a lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

La orden de ejecución no eximirá del deber de presentar la documentación técnica y gráfica de las obras que fuera necesaria, en su caso, en función del carácter de las mismas y a fin de comprobar su adecuación a lo ordenado.

En caso de incumplimiento del plazo establecido en la orden de ejecución se podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder y de la exigencia de la responsabilidad a la que la actuación de los particulares hubiese dado lugar.

#### Artículo 11. Régimen sancionador.

El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza se considerarán como infracciones leves a los efectos de lo dispuesto en el art. 183.3 del D-Leg. 1/2010 TRLOTAU por tratarse de obligaciones o requisitos impuestos como complemento a la ordenación urbanística, respetando así las previsiones del planeamiento, tendentes a regular los aspectos morfológicos, estéticos y ornamentales de las construcciones.

Disposición Transitoria Primera.

Los edificios deberán adaptarse a las condiciones reguladas en la presente ordenanza siempre que se realice una renovación o reforma parcial, en los elementos afectados por dicha reforma. Los edificios deberán adaptarse de forma global a las condiciones reguladas en la presente ordenanza cuando se produzca la reforma o rehabilitación integral de los mismos, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total.

En el caso de los rótulos, carteles y anuncios, los actualmente existentes, legalmente instalados, se ajustarán a esta normativa cuando se solicite su modificación, sustitución o en el caso de cambio de uso o reforma del local."

No habiendo más debate por los Grupos municipales, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo municipal socialista y cinco abstenciones del Grupo municipal popular, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de fachadas y espacios visibles desde la vía pública.

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, mediante su publicación en el BOP de Ciudad Real y Tablón de Edictos, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Comunicar el acuerdo de aprobación junto con el texto íntegro de la Ordenanza a la Consejería de Fomento.

CUARTO: Transcurrido dicho plazo se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y a su aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

## **5. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.**

Por el Secretario se procede a dar lectura del dictamen favorable (4 votos a favor PSOE y 3 abstenciones PP) de la Comisión Informativa de Obras y Administración General.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la solicitud de compatibilidad formulada por los socorristas municipales para la realización eventual de cursos en centros de formación.

El Sr. Concejel del Grupo municipal popular, D. José Francisco Valverde, pregunta si esta opción va a ser extensiva a más trabajadores. El Sr. Alcalde-Presidente contesta que en principio es una excepción.

No habiendo más debate por los Grupos municipales, se procede a la votación del asunto siendo aprobado por siete votos a favor del Grupo municipal socialista y cinco abstenciones del Grupo municipal popular, adoptándose el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Reconocer la compatibilidad de los empleados públicos Matías Mancebo Moreno y Ana Belén Fernández de Sevilla Contreras para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDO: El régimen de compatibilidad no podrá,

- a) modificar la jornada de trabajo ni el horario de los interesados quedando automáticamente sin efecto para el caso de cambio de puesto en el sector público.
- b) menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia en su puesto de trabajo.
- c) precisar la actividad privada una presencia efectiva del empleado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal de 37,5 horas.

Su incumplimiento será sancionado conforme al régimen disciplinario y cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de su puesto. La compatibilidad quedará automáticamente revocada como consecuencia de una falta disciplinaria grave o muy grave.

TERCERO: Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Personal.

## **6. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

No las hubo.

## **SEGUIMIENTO Y CONTROL**

### **7. DAR CUENTA DE DECRETOS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de las siguientes resoluciones.

El Sr. Concejal del Grupo municipal popular, D. José Francisco Valverde, pregunta por la resolución nº 161, dando lectura de la misma e indicando que se trata de una falta de previsión en la Escuela de Música máxime cuando es un servicio que se viene prestando anualmente y se conoce anticipadamente.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que la contratación se realiza sobre una Bolsa que está activa y que para el próximo curso se aprobará una nueva. El Sr. José Francisco Valverde reitera que se trata de una falta de previsión del Sr. Alcalde.

Nº	Fecha	Asunto	Contenido
138	28/07/2017	Urbanismo	Requerimiento retirada de carteles
139	01/08/2017	Estadística	Alta PMH Inmigración (Julio)
140	01/08/2017	Estadística	Alta PMH Omisión (Julio)
141	06/08/2017	Intervención	Aprobación facturas mes de julio
142	07/08/2017	Intervención	Aprobación Facturas
143	07/08/2017	Intervención	Aprobación Modificación de Crédito 7/2017
144	08/08/2017	Intervención	Aprobación facturas electricidad mes de mayo
145	08/08/2017	Intervención	Aprobación facturas electricidad mes de junio
146	08/08/2017	Estadística	Renovación ENCSARP
147	08/08/2017	Personal	Nombramiento Monitores Deportivos Maratón de Fútbol
148	08/08/2017	Intervención	Concesión de Subvención
149	09/08/2017	Intervención	Premios Damas y Caballeros Feria 2017
150	10/08/2017	Subvención	Plan Especial de Empleo ZZRR deprimidas 2017
151	10/08/2017	Bienes	Autorización uso Barra Huecco
152	10/08/2017	Intervención	Aprobación facturas mes de agosto
153	10/08/2017	Intervención	Aprobación premios competiciones deportivas
154	14/08/2017	Subvención	Aprobación proyecto y solicitud subv. Programas Servicios Sociales
155	14/08/2017	Personal	Mesa de contratación Zonas Deprimidas
156	14/08/2017	Personal	Mesa de contratación Plan Municipal
157	14/08/2017	Intervención	Aprobación facturas mes de Festival Internacional de Música Clásica
158	17/08/2017	Información pública	Urbanismo
159	22/08/2017	Personal	Bases Monitores deportes y programas
160	22/08/2017	Órganos Gobierno	Convocatoria JGL Extraordinario 23/08/2017
161	22/08/2017	Personal	Nombramiento Director y Profesores Escuela de Música
162	25/08/2017	Contratación	Pisto Turinfa 2017
163	30/08/2017	Intervención	Autorización Pisto
164	01/09/2017	Estadística	Alta PMH Inmigración (Agosto)
165	05/09/2017	Órganos Gobierno	Delegación celebración matrimonio civil
166	05/09/2017	Órganos Gobierno	Convocatoria JGL
167	07/09/2017	Órganos Gobierno	Delegación celebración matrimonio civil
168	12/09/2017	Órganos Gobierno	Convocatoria JGL 14/09/2017
169	20/09/2017	Órganos Gobierno	Convocatoria JGL 21/09/2017
170	21/09/2017	Personal	Mesa de Contratación 2º turno ZZRRDD
171	25/09/2017	Órganos Gobierno	Convocatoria C.I. Hacienda
172	25/09/2017	Órganos Gobierno	Convocatoria C.I. Obras
173	25/09/2017	Órganos Gobierno	Convocatoria Pleno

## 8. ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

No los hubo.

## **9. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO, ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTUACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Concejales de Deportes y Participación Ciudadana, D. Jesús García, que informa de las siguientes actuaciones:

- Cultura e igualdad:

- . II Congreso Internacional América-Europa, Europa-América, sobre los valores del Quijote.
- . I Premio Internacional para jóvenes escritores sobre el Quijote otorgados por el CILMEQ y que cuenta con el patrocinio del Ayuntamiento.
- . Presentación del ciclo de Conciertos de verano de la Agrupación Municipal Santa Cecilia.
- . El grupo de teatro "Entre bambalinas" de Valdepeñas realiza la obra "Entre Tinieblas" a beneficio de AECC.
- . Se llevan a cabo las jornadas literarias de la Asociación cultural Luciérnaga en colaboración con el Ayuntamiento.
- . Colaboración con el programación de inmersión lingüística Interway del Ministerio de Educación.
- . El Centro de la Mujer imparte talleres de igualdad dentro de los talleres de verano
- . Actividades de la Universidad Popular: I festival de cortos de España, que culmina con la proyección del musical Lalaland en el Paseo de la Constitución.
- . Realización de los cursos de Verano de la Universidad Libre de Infantes.
- . Inauguración de la X edición del Festival Internacional de Música Clásica.
- . Feria del stock 2017.
- . Colaboración con la Cruz de Santiago en la realización de "un paseo por el Quijote".
- . El instituto de la Mujer lleva a cabo la campaña "sin un si es no" contra la violencia de género.
- . Presentación del pregonero D. Antonio Gómez Rufo en la inauguración de la feria y fiesta 2017.
- . Colaboración con el Certamen Internacional de la Orden Literaria Francisco de Quevedo.
- . El Museo de Arte contemporáneo acoge la colección de Gabino Diego.
- . La Alhóndiga acoge la exposición Joyas Arquitectónicas.
- . Presentación y velada poética en la casa de los estudios del libro de Eloisa Pardo "besos de glicerina".
- . La Universidad Popular en colaboración con el Club de Atletismo organiza un seminario sobre entrenamiento y nutrición.
- . El Centro de la Mujer se reúne para seguimiento del Protocolo de actuación en casos de Violencia de género.
- . Con motivo del día internacional del Alzheimer la Universidad Popular celebraron en la Residencia de Santo Tomás y en el Centro de Día casa de don Manolito sesiones de musicoterapia para mayores.
- . Puesta en marcha de temporada de la Escuela de Música "Campo de Montiel".

- Área de Deportes:

- . Maratones absoluto e infantil de fútbol sala de verano.
- . Celebración de la carrera de las Antorchas en colaboración con el club de Atletismo de Infantes.
- . Torneo de baloncesto 3x3 y balonmano.
- . Día de la bicicleta.
- . Torneo triangular de fútbol de feria en colaboración con el C.F. Infantes, en el que se homenajeó el recorrido del Club durante más de 40 años y el último ascenso a 1ª Autonómica.
- . Torneo de fútbol 8 infantil.
- . Colaboración torneo Pádel Campo de Montiel.

- Festejos, Educación en Infancia:

- . Organización del concierto de Huecco.
- . Organización de la Feria y Fiestas 2017.
- . Organización junto con Turinfa de la fiesta del pimiento, con la adquisición de un recipiente de mayor capacidad y toldos en la calle san Isidro
- . Actividades infantiles de Feria 2017: la plaza es tuya, pintacaras, taller y gincana medieval, torneo de pinpong, etc.
- . Realización de talleres de verano: gincana en el museo, taller de igualdad, actividades en la piscina municipal, taller de reciclaje, etc.

- Bienestar Social:

- . Planificación ayuda a domicilio temporada de verano.
- . Organización juegos de la tercera edad campeonato de Feria.
- . Organización de las Fiestas de la 3ª edad.

- Medio Ambiente:

- . Arreglo y mantenimiento del parque de la Plaza de San Sebastián y cuartel de la guardia civil, con la recuperación de la antigua fuente.

## **10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde-Presidente procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas.

1ª El Sr. Concejal del Grupo municipal popular, D. José Francisco Valverde García, indica que en el pleno anterior se solicitó información sobre unas facturas en concepto de arreglo de acerados de los que solo 3.000 € fueron acerados y el resto, 36.000 €, se destinaron a un muro y por lo que el Alcalde contestó, en aquel momento, que llevaría toda la información al siguiente Pleno para dar cuenta. El Sr. José Francisco Valverde exige la información.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que sí lo ha tenido en cuenta pero que se le ha olvidado llevarla pero que mañana la tendrá.

El Sr. José Francisco Valverde contesta que con el sueldo que tiene el Sr. Alcalde debería tener tiempo suficiente para poder traer la información, y que tienen el derecho y están legitimados para solicitar una respuesta y ruego que sea la última vez.

El Sr. Alcalde replica indicando que la oposición tiene las herramientas para hacer las preguntas con 24 horas de antelación y puedan ser contestadas por escrito en la sesión plenaria, añadiendo que esa información la puede obtener en cualquier momento y no tener que esperar a un Pleno.

El Sr. José Francisco Valverde incide en que ahora el Sr. Alcalde manifieste que las preguntas se hagan antes por escrito, comentando que se trata de un comportamiento dictatorial que en los 8 años de gobierno del Partido Popular nunca se exigió.

El Sr. Alcalde finaliza indicando que lo establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento que es de aplicación en toda España, y que si las preguntas se hacen oralmente pues se responderán en el siguiente Pleno.

2º El Sr. José Francisco Valverde ruega que se retrase la hora de celebración de las sesiones debido a los horarios comerciales de los que dependen los Concejales de su Grupo.

3º El Sr. José Francisco Valverde pregunta por la situación en la que se encuentra la Pista de baile municipal y cómo se está actuando.

El Sr. Alcalde responde que esta pregunta se debería haber hecho por escrito debido al volumen del expediente y que la intentará explicar de cabeza. Comenta que en agosto se celebró una Junta de Gobierno Local de carácter extraordinaria en la que se acordó la resolución de mutuo acuerdo del contrato, liquidación con aplicación de penalidades y posterior licitación de la parte de obra aún sin ejecutar. Añade que la empresa va a reanudar los trabajos pendientes para finalizar la estructura como elemento necesario para poder resolver el contrato.

4º El Sr. José Francisco Valverde alude a la pregunta que reiteradamente se hace en todos los Plenos exigiendo la aprobación de las facturas por la Junta de Gobierno Local que se celebra todas las semanas y no por Decreto eludiendo su publicidad y la transparencia para los vecinos de conocer en que se gastan su dinero.

El Sr. Alcalde manifiesta que va a hacer una comparativa de quién aprobaba más facturas por decreto. A lo que el Sr. José Francisco Valverde contesta que seguro traerá la comparativa pero no la información que se le viene pidiendo.

5º El Sr. José Francisco Valverde indica que el Sr. Alcalde firme por Decreto lo que quiera, pero que el ciudadano tenga acceso a la información del gasto público.

El Sr. Alcalde explica la aplicación SIGEM donde los decretos serán públicos y les ruega que se den de alta en comparece para la práctica de las notificaciones electrónicas.



El Sr. José Francisco Valverde contesta que la excusa de que se aprueben las facturas por Decreto siempre es la del mes de agosto pero que siempre pasa lo mismo en enero, febrero, marzo....

Por el Secretario, a propuesta del Sr. Portavoz del Grupo municipal socialista, se aclara la publicidad de los Decretos.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21:20 horas, de lo que como Secretario, DOY FE.

Vº B  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Antonio Ruiz Lucas.

Fdo.: Raúl Sánchez Román.